Filadelfia- Caldas, 11 de septiembre de 2026.

Doctor
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde
MUNICIPIO DE FILADELFIA
Filadelfia - Caldas

Asunto: Propuesta para celebración de Contrato de intermediación de seguros con **el MUNICIPIO DE FILADELFIA**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para prestar los servicios como intermediario de seguros, actuando como enlace especializado entre **MUNICIPIO DE FILADELFIA** y la compañía de seguros que resulte seleccionada, con el fin de brindar asesoría integral, técnica y permanente en materia aseguradora, en los términos de las obligaciones específicas enunciadas en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso contractual que son:

1. Asesorar a la entidad en la identificación, análisis y valoración de riesgos, con el propósito de estructurar un programa de seguros acorde con las necesidades institucionales.

2. Apoyar técnicamente al **MUNICIPIO DE FIALDELFIA** en la definición de las condiciones, coberturas, amparos y requisitos necesarios para la adecuada contratación de las pólizas.

3. Acompañar y asesorar el proceso de selección de la entidad aseguradora, garantizando criterios de idoneidad, eficiencia y conveniencia.

4. Gestionar lo relacionado con la celebración, ejecución, seguimiento y renovación del programa de seguros, velando por la adecuada cobertura de los riesgos.

5. Asesorar a la entidad en la revisión de cada una de las pólizas y sus anexos, que sean entregadas por la(s) Compañía(s) aseguradora(s) que resulte seleccionada para el manejo del programa de seguros.

6. Brindar asistencia en la atención, trámite y seguimiento de siniestros, actuando en defensa de los intereses de la entidad.

7. Proporcionar acompañamiento permanente en la administración del programa de seguros, incluyendo recomendaciones de mejora y actualización conforme a la evolución de los riesgos.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre-contractuales y contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

9. Diseñar las pólizas más adecuadas para efectuar técnicamente la transferencia de sus riesgos a las Compañías de Seguros, buscando obtener el menor costo pero que produzca los fines propuestos.

10. Velar por los intereses de la Entidad frente a la aseguradora seleccionada durante la vigencia del contrato de seguros.

11. Comunicar a la Entidad, las circunstancias que conozca, que en alguna forma puedan influir en la celebración del contrato de seguros que el **MUNICIPIO DE FILADELFIA** efectué con la Compañía de Seguros que resulte seleccionada.

12. Las demás que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del artículo 5o. De la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá aportar el recibo de pago de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales de sus empleados. Para verificar el cumplimiento de dicha obligación, deberá presentar mensualmente, el recibo de pago de dichos aportes.

El presente contrato no causará erogación alguna para la Empresa, cualquier pago que genere la intermediación contratada será por cuenta de la Compañía de Seguro con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado a nombre de la E.S.E. (artículo 1341 del Código de Comercio).

Que en concordancia con su requerimiento adjunto al presente la totalidad de los documentos para suscribir el contrato.

Cordialmente,

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representa legal

SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA.
NIT 900.759.150-1